



ORDEN IIU/1047/2017, de 23 de junio, por la que se publica el Acuerdo de 20 de junio de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la modificación del título de Grado en Derecho por la Universidad San Jorge, para la implantación de la modalidad a distancia en el curso 2017-2018.

Con fecha 20 de junio de 2017, el Gobierno de Aragón adoptó el Acuerdo por el que se autoriza la modificación del título de Grado en Derecho por la Universidad San Jorge, para la implantación de la modalidad a distancia en el curso 2017-2018.

De conformidad con el apartado tercero del citado Acuerdo, éste debe ser publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En su virtud, resuelvo:

Ordenar la publicación del referido Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuyo texto figura como anexo.

Zaragoza, 23 de junio de 2017.

**La Consejera de Innovación, Investigación
y Universidad,
PILAR ALEGRÍA CONTINENTE**

ANEXO

ACUERDO DE 20 DE JUNIO DE 2017, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL TÍTULO DE GRADO EN DERECHO POR LA UNIVERSIDAD SAN JORGE, PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA MODALIDAD A DISTANCIA EN EL CURSO 2017-2018

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación; la promoción y apoyo al estudio; la formación y el perfeccionamiento del personal docente; la garantía de calidad del sistema educativo, y la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

Mediante el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, se ha modificado la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se han asignado competencias a los Departamentos. El artículo décimo del citado decreto ha creado el Departamento de Innovación, Investigación y Universidad, atribuyéndole las competencias en materia de investigación, innovación, nuevas tecnologías, administración electrónica y universidad. Al amparo de dicho Decreto de 5 de julio de 2015 y del Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se ha aprobado el Decreto 319/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Innovación, Investigación y Universidad.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece, en su artículo 37, la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado. En relación con ello, su artículo 35 dispone que, para impartir estas enseñanzas oficiales y expedir sus correspondientes títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional, las universidades deben poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en su legislación, y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno.

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales dispone en su artículo 3.3 que las enseñanzas universitarias oficiales se concretarán en planes de estudios que serán elaborados por las universidades, verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por la correspondiente Comunidad Autónoma. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de dicho Real Decreto, tras la citada autorización y verificación, el Consejo de Ministros establecerá el carácter oficial del título y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).



A su vez, el artículo 28 del citado Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, dispone que las modificaciones de los planes de estudio, serán aprobadas por las universidades, en la forma que determinen sus estatutos o normas de organización y funcionamiento y en su caso, las correspondientes normativas autonómicas que deberán preservar la autonomía académica de las universidades. Asimismo, en el caso de que dichas modificaciones afecten al contenido de los asientos registrales relativos a títulos oficiales inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos, éstas serán notificadas al Consejo de Universidades a través de la secretaría de dicho órgano, que las enviará para su informe a la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA).

Por otro lado, la Orden de 9 de abril de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, de mejora del procedimiento de implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, determina los procedimientos, la documentación y los requisitos exigibles para la autorización de implantación, modificación, supresión y renovación de la acreditación de enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Máster y Doctorado.

Esta orden, en su artículo 6, dispone que, con carácter previo a la comunicación de las modificaciones de los planes de estudios al Consejo de Universidades, la universidad deberá presentar ante la Dirección General de Universidades, solicitud de autorización de modificaciones de Grado y Máster, que afecten a los apartados 1.1, 1.2, 1.3, 4.5, 6 y 7 del anexo I del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre o de las enseñanzas de Doctorado que afecten al apartado 1, 6 y 7 del anexo I del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero. Estas solicitudes deberán ser objeto de informe favorable del Departamento competente en materia de educación universitaria sobre la adecuación de la solicitud a los principios y requisitos que guían la programación de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo anterior.— El Rector de la Universidad San Jorge, mediante escrito de 30 de septiembre de 2016, solicitó autorización para la modificación del tipo de enseñanza a partir del curso 2017-2018 en el grado en Derecho impartido en la Facultad de Comunicación y Ciencias Sociales, incorporando la modalidad a distancia con una oferta de 60 plazas que se añaden a las 40 plazas de modalidad presencial para un total de 100 plazas en la Facultad de Comunicación y Ciencias Sociales. Con fecha de 30 de noviembre de 2016, la Dirección General de Universidades emitió informe favorable sobre la adecuación de la solicitud a los principios y requisitos que guían la programación de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, para el periodo 2016-2019, aprobados por Acuerdo, de 27 de octubre de 2015, del Gobierno de Aragón.

El citado informe se trasladó a la Universidad San Jorge y al Consejo de Universidades para que se procediese a la tramitación del expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del citado Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre. Tras el proceso de evaluación por parte de ANECA, que culmina con informe favorable de fecha 3 de abril de 2017.— El Rector de la Universidad San Jorge, mediante escrito presentado el 20 de abril de 2017, solicita la autorización de la modificación, remitiendo toda la documentación preceptiva para dicho trámite. Recibida la documentación, la Dirección General de Universidades solicitó el 25 de abril de 2017 el informe preceptivo a la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA), el cual fue emitido con carácter favorable con fecha 25 de mayo de 2017.

En virtud de todo lo anterior, a propuesta de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad y, previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 20 de junio de 2017, se adopta el siguiente,

ACUERDO

Primero.— Autorizar la modificación del título de Grado en Derecho impartido por la Universidad San Jorge en la Facultad de Comunicación y Ciencias Sociales, incorporando a la memoria de verificación de su plan de estudios la modalidad a distancia con una oferta de 60 plazas correspondientes a dicha modalidad a distancia y aumentando hasta 100 el número total de plazas ofertado en la Facultad de Comunicación y Ciencias Sociales.

Segundo.— La Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón llevará a cabo el seguimiento y la renovación de la acreditación de la enseñanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 85 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón y en los artículos 27 y 27 bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.



Tercero.— Este Acuerdo producirá sus efectos desde la fecha de su adopción y será publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, y trasladado al Registro de Universidades, Centros y Títulos. (RUCT).